

CONTRATO NO. PRES-SERV-UPFIM-ASGS14001-01-2025

Contrato de Prestación de Servicios de **Auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero** que celebran por una parte, la **Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por el **Mtro. Javier Cabrera Filomeno**, en su carácter de **Representante Legal** y por la otra parte la empresa denominada **"PRIME EVALUATION AND ESTANDARS, S.C."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, representada por la **C. Damaris Santos Díaz**, en su carácter de **Representante Legal**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en relación con el título tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; de conformidad a lo señalado en el Decreto de Creación publicado en el Periodo Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, modificado por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero de fecha 19 de diciembre de 2016.
- I.2 Que se encuentra representada legalmente por el **Mtro. Javier Cabrera Filomeno**, en su carácter de Rector, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha 30 de agosto de 2024, expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo** y que dichas facultades se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado, así como en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en fecha 19 de diciembre de 2016.
- I.1 Que de acuerdo con el **Programa Operativo Anual 2025, del Componente Instrumentos de planeación estratégicos evaluados**, se tiene proyectado el recurso para efectuar la contratación considerando que se cuenta con el presupuesto aprobado para el Organismo, correspondiente al ejercicio 2025, mediante el oficio **oficio No. SH/0323/2025**, por lo tanto, se procede a la contratación para la Prestación de Servicios de **Auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**.
- I.2 Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa se procede a la contratación.
- I.3 Que tiene su domicilio en: Domicilio Conocido s/n, Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P. 42660, teléfono 01 738 724 1174.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1 Que el **Organismo de Certificación** denominado "**PRIME EVALUATION AND ESTANDARS S.C.**" es una sociedad civil, que se constituyó mediante Escritura Pública número 3,314 de fecha 12 de noviembre de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Luz María Angélica Alatorre Carbajal, Notario Público número ciento ochenta y seis del Estado de México.

II.2 De nacionalidad mexicana y señala como domicilio fiscal y para los efectos del presente contrato el ubicado en: Avenida Hidalgo 49, #20, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Ciudad de México, Código Postal 54767.

II.3 Que la **C. Damaris Santos Díaz**, en su carácter de Representante Legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública número 3,314, volumen 064, pasada ante la fe de la Licenciada Luz María Angélica Alatorre Carbajal, Notario Público Titular de la Notaria Pública número ciento ochenta y seis, del Estado de México, de fecha 12 de noviembre de 2021, por lo que expresa bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4 Que su objeto de su actividad es:

- a. Ser una sociedad de carácter independiente, imparcial y sin influencia directa de fabricantes, comerciantes y de agrupaciones gremiales, libre de cualquier conflicto de interés para actuar como autentica tercera parte, por lo que no deberá tener interés comercial, ni ser parte de alguna organización que tenga intereses comerciales directos en el producto, proceso o servicio que certifique o verifique.
- b. Operar como organismo de certificación acreditado por las autoridades correspondientes como base a las leyes, reglamentos, normas nacionales, internacionales y extranjeras aplicables, mediante el desarrollo de programas de evaluación y auditorías de sistemas de gestión para certificar y evaluar el cumplimiento de las normas aplicables así como coadyuvar con la secretaria de economía y dependencias sectoriales y ramas específicas e integrados por técnicos calificados con experiencia en los respectivos campos, así como por representantes de los productores, consumidores, prestadores y usuarios del servicio y por el personal de las dependencias competentes, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaria de Economía y/o la entidad acreditadora.
- c. Certificar, mediante la práctica de auditorías, la eficiencia de los sistemas de gestión, la calidad de productos y servicios de las actividades económicas productos y servicios de las actividades económicas (productos y servicios), de acuerdo con las normas oficiales mexicanas, normas internacionales y normas extranjeras.
- d. Cumplir en todo momento con las condiciones y términos conforme a los lineamientos establecidos para operar como organismo de certificación.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

CONTRATO NO. PRES-SERV-UPFIM-ASGS14001-01-2025

- e. Integrar y coordinar al comité para la prestación de la imparcialidad y a los comités de evaluación para la certificación conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría de Economía de acuerdo a la Ley Federal sobre metrología y normalización y su reglamento.
- f. Revisar periódicamente el cumplimiento por parte de las personas certificadas de las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su certificación.
- g. Resolver las reclamaciones que presenten las partes afectadas por sus actividades y responder sobre su actuación.
- h. Salvaguardar la confidencialidad de la información obtenida en el desempeño de sus actividades.
- i. Participar en organizaciones similares regionales o internacionales.
- j. Mantener para consulta un catálogo clasificado y actualizado de las empresas certificadas.
- k. Prestar sus servicios en condiciones no discriminatorias y observar las disposiciones correspondientes, conforme a las normas que apliquen.
- l. Evitar la existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos.
- m. Permitir la evaluación de sus actividades por parte de la dependencia competente y/o la entidad acreditadora.
- n. En general llevar a cabo todo tipo de actos lícitos y permitidos, relacionados con su objeto social, de conformidad con la Ley en especial con la Ley Federal sobre metodología y normalización y su reglamento, así como las normas "NMX GUION CC" y SAST" sus equivalentes "ISO" y las normas que reemplacen las anteriores y las que les sean aplicables.

II.5 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está facultado para certificar sistemas de gestión de calidad, ambiental y seguridad y salud en el trabajo, sobre normas nacionales (NMX-CC, NMX-SAA, NMX-SAST), de conformidad con la Ley Federal sobre metodología y normalización, y sus equivalentes internacionales ISO 9001, ISO 14001, respectivamente.

II.6 Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como organismo de certificación manifiesta que está acreditado por la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. ("EMA")** y que está autorizado para realizar las certificaciones solicitadas por "LA UNIVERSIDAD";

II.7 Que cuenta con los recursos económicos, técnicos y de capital humanos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato;

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

CONTRATO NO. PRES-SERV-UPFIM-ASGS14001-01-2025

II.8 Que el número de cédula del Registro Federal de Contribuyentes es PEE211119N31.

III. DE LAS PARTES

Ambas partes, declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" requiere de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lleve a cabo los servicios profesionales a fin de que realice la **Auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001:2015**, mediante la inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación del Sistema de Gestión Ambiental de "LA UNIVERSIDAD", así como el seguimiento anual posterior a la certificación, para la verificación del cumplimiento de las normas.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de **\$41,760.00 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluye IVA**, por concepto de pago de la prestación del **servicio** y se cubrirá en una sola durante la vigencia del presente contrato, y la prestación del servicio será verificado por personal del Departamento de Calidad.

La factura correspondiente deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes a la prestación de servicio realizado a "LA UNIVERSIDAD" por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del actual contrato.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón social:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO
R.F.C.	UPF050711CS0
Domicilio Fiscal:	DOMICILIO CONOCIDO TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO. C.P. 42660

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA.- La prestación del servicio, objeto de esta operación, se ajustara estrictamente a los servicios de **Auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero** por lo que declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contar con la estructura y experiencia necesarias para la prestación de los servicios encomendados por "LA UNIVERSIDAD", por lo tanto se obliga a emplear personal calificado para emitir la evaluación para la certificación requerida además de las auditorias de vigilancia periódicas, con el objeto de verificar que

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

CONTRATO NO. PRES-SERV-UPFIM-ASGS14001-01-2025

"LA UNIVERSIDAD" siga manteniendo el Sistema de Gestión Ambiental certificado por el prestador de servicios.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el precio pactado por la prestación del **servicio**, en el Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Secretaría Administrativa, mediante cheque o transferencia a la orden de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya realizado los servicios en términos de lo establecido de este contrato y debiendo coordinarse en todo momento con el personal de **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios profesionales a fin de que realice la **Auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**, conforme al calendario de actividades aprobado por el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, **los días 22 y 23 de septiembre del año 2025**, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, con domicilio en Domicilio Conocido s/n, Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P. 42660.

SEXTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO efectuará la prestación del **servicio** objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan ocasionar y llevará a cabo los actos requeridos con sus propios recursos humanos y equipos, por lo tanto queda expresamente estipulado que tiene el carácter de patrón del personal que empleará para el desempeño del servicio contratado; por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** queda liberada de cualquier relación de carácter laboral, civil o penal con el personal que se emplee.

SÉPTIMA.- Para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no preste el **servicio** a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, en el plazo previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a pagar como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural que deje de prestar el servicio que transcurra desde la fecha fijada para la entrega de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo como máxima la pena el 10% del monto total del presente contrato, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

OCTAVA. -"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"LA UNIVERSIDAD"** que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por caso fortuito o causas de fuerza mayor ajenos a su voluntad.

NOVENA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando exista un convenio firmado por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar los servicios profesionales a fin de que realice el servicio de **Auditoría de recertificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 de la Universidad Politécnica de Francisco I.**

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

CONTRATO NO. PRES-SERV-UPFIM-ASGS14001-01-2025

Madero, mediante la inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación del Sistema de Gestión Ambiental del primero, así como el seguimiento anual posterior a la certificación, para la verificación del cumplimiento de las normas indicados en la declaración III.1 de las partes, inciso C) y se compromete desde este momento a responder por la calidad del servicio y responder por cualquier situación que se presente imputable al servicio.

DECIMA PRIMERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contratado pretende realizar el servicio con especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contratado pretende realizar el servicio en aéreas distintas a las pactadas.
- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si "LA UNIVERSIDAD" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los cuatro casos, aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de "LA UNIVERSIDAD", sin exceder el 10% del monto total.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, o use material no permitido por las normas de salubridad y medio ambiente.

Ambas partes convienen en que el uso del certificado otorgado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará sujeto al contrato y reglamento de uso de marca "IQS" de organismos registrado (MR), en cuenta a la veracidad de la publicidad respecto a la certificación obtenida.

Así mismo "LA UNIVERSIDAD" no está autorizada para utilizar el logotipo de la empresa PRIME EVALUATION AND ESTANDARS, S.C. bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, ni error, mala fe, ni algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo por lo que si surgiera alguna controversia, ambas partes se obligan a resolverlo de común acuerdo en caso contrario se someten a la competencia y Jurisdicción de Juzgados de Actopan, Hidalgo, así como a los Tribunales

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

CONTRATO NO. PRES-SERV-UPFIM-ASGS14001-01-2025

del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de Tepatepec Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, el **04 de septiembre de 2025**.

Por "LA UNIVERSIDAD"



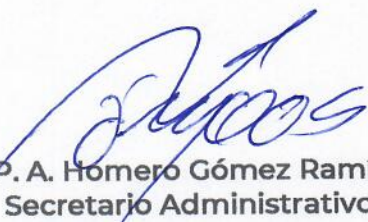
Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Representante Legal

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. Damaris Santos Díaz
Representante Legal
"PRIME EVALUATION AND
ESTANDARS, S.C."

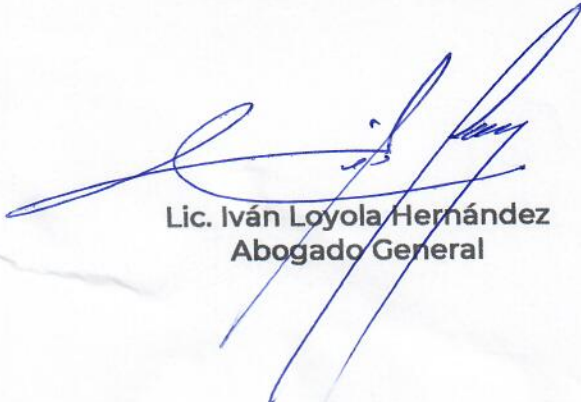
TESTIGOS



C. P. A. Homero Gómez Ramírez
Secretario Administrativo



Ing. Eva María Mendoza García
Subdirectora de Recursos Materiales



Lic. Iván Loyola Hernández
Abogado General

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"